



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

BOU° 1794
11-02-04

02

"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

VISTO la necesidad de constituir un Fondo Permanente para solventar los gastos de funcionamiento de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que ello permitirá una mayor agilidad en el desenvolvimiento de la actividad administrativa del organismo.

Que por razones de orden práctico y funcional resulta razonable fijar el monto del citado Fondo en la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00).

Que en relación a la reglamentación sobre constitución y funcionamiento de fondos permanentes, el artículo 78° de la ley provincial N°495 ha reemplazado lo prescripto por el artículo 57° de la ley territorial N°6, en tanto que el decreto territorial N°292/72 (reglamentario de esta última) ha sido derogado por el decreto provincial N°1289/02; lo que torna conveniente el cambio de denominación de la cuenta corriente N°1710252/8, que a tal efecto este organismo posee en el Banco de Tierra del Fuego.

Que el dictado del presente instrumento legal es facultad del suscripto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7°, inciso r) de la ley provincial N°3, y su decreto reglamentario N°444/92.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Constituir un Fondo Permanente para la Fiscalía de Estado de la Provincia por la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00).

ARTICULO 2°.- Solicitar al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego el cambio en la denominación de la cuenta corriente N°1710252/8, actualmente "Fondo Permanente art. 57 - Fiscalía de Estado", por "Fondo Permanente art. 78 - Fiscalía de Estado".

ARTICULO 3°.- Autorizar la transferencia del importe indicado en el artículo 1° de la presente a la cuenta corriente N°1710252/8 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 4°.- Habilitar en forma conjunta e indistinta para el manejo de fondos de la cuenta indicada en el artículo anterior al Dr. Virgilio Juan MARTINEZ

DE SUCRE, D.N.I. N°12.702.255; al Dr. Ricardo Hugo FRANCAVILLA, D.N.I. N°11.320.942; al Dr. Carlos José María CHIESA, D.N.I. N°12.904.226; al Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I. N°14.741.484; a la Dra. Susana María BELOSO, D.N.I. N°13.881.599; a la Dra. Norma Graciela VECCHI, D.N.I. N°14.957.512 y al Sr. Pablo Raúl ZULIANI, D.N.I. N°14.062.636, debiendo ser obligatoria la firma de por lo menos dos de los citados precedentemente para el libramiento de pagos.

ARTICULO 5°.- El gasto que demande la presente será con cargo a las partidas presupuestarias que se determinen.

ARTICULO 6°.- Comuníquese a quienes corresponda. Pásese al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 02 /04

Ushuaia, 07 ENE. 2004


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur